

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 0595- -15

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se declaran otras disposiciones"

El Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante el Acuerdo 0256 de 26 de Junio de 2014 y la Resolución DGL No. 00001103 de noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

02 OCT 2015

Que mediante oficio de fecha 19 de Septiembre del 2000, el señor Joaquín Cáceres Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.153.748 expedida en Pamplona, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso para la explotación de material de arrastre (arena) de la quebrada Manaria frente a la finca Laurel, localizada en la vereda Centro Apure, jurisdicción del municipio de Concepción-Santander.

Que mediante Resolución No. 000059 de fecha 04 de Marzo del 2006, la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la CAS, requiere al señor Joaquín Cáceres Carvajal para que tramite Licencia de Minería ante INGEOMINAS y presente ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS certificación de la misma, le otorga un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la presente providencia. De igual manera se requiere presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la citada providencia un Plan de Manejo Ambiental. Que el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Acto Administrativo, acarreará las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Que mediante memorando SAO No 0210-15 de fecha 03 de Marzo de 2015 la Subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se emitió el concepto técnico No. 0110-15 del 16 de abril del 2015, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo dispuesto por la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, se realizó la visita en compañía del Señor FERNANDO REYES quien se identificó en calidad de arrendatario del predio del Señor Joaquín Cáceres Carvajal quien actualmente no reside en el Municipio de Concepción Santander.

Acceso y Ubicación: para acceder a la zona de interés se toma por la vía carretable que del casco urbano de Concepción conduce a la Vereda Centro Apure y la Vereda Palancé, recorridos aproximadamente 3 Kilómetros se encuentra la zona de explotación proyectada en las siguientes coordenadas planas E:1151689 N:1241810 y elevación 2194 m.s.n.m tomadas con el GPS GARMIN CAS referencia ID 3298021343 y código CAS 2-24-A0311.

Hidrografía: La fuente hídrica a la cual se pretende realizar la explotación de material de arrastre es sobre el lecho de la Quebrada Manaria.

Situación Encontrada: Durante el desarrollo de la visita y mediante un recorrido acompañado por personas de la comunidad, en un desplazamiento de aproximadamente 300 Mts georeferenciado con el GPS GARMIN CAS referencia ID 3298021343 y código CAS 2-24-A0311, al borde de la Quebrada Manaria, tomándose como referencia puntos aguas arriba y aguas debajo de un puente peatonal, se logró evidenciar lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



ESTE	NORTE
1151715	1241814
1151714	1241813
1151708	1241814
1151700	1241814
1151694	1241812
1151689	1241810
1151688	1241807
1151683	1241808
1151663	1241812
1151656	1241789

ESTE	NORTE
1151643	1241784
1151621	1241805
1151599	1241809
1151589	1241810
1151576	1241816
1151557	1241841
1151557	1241847
1151543	1241876
1151545	1241884
1151616	1241828

→ PUEENTE

- En la Vereda Centro Apure y puntualmente sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Manaría, no se presenta actualmente ningún tipo de extracción de arena o piedra en el predio a nombre del Señor Joaquín Cáceres Carvajal.
- Se logró comprobar que efectivamente se realizaban extracciones de arena en tres puntos identificados, al ser evidentes los trabajos artesanales realizados a orillas del afluente, pero los mismos actualmente se encuentran en total abandono.
- Según información del acompañante el material a extraer se generaba cuando la quebrada se encontraba en su máximo caudal, donde a su paso realizaba acumulación de material en cada sitio adecuado y al volver el caudal a su estado normal se procedía a extraer el material.

CONSIDERACIONES

Que con base a la visita técnica realizada se pudo evidenciar que el Señor Joaquín Cáceres Carvajal, actualmente no se encuentra realizando ningún tipo de explotación minera sobre la Quebrada Manaría.

Que revisada la pagina del Catastro Minero Colombiano no se encontró ningún título a nombre del señor Joaquín Cáceres Carvajal.

Que teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, no es competente se remitirá al Ministerio para que se lleve a cabo el trámite correspondiente.

Que teniendo en cuenta que han desaparecido los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen a la apertura del expediente 918-00, se procede a realizar la cancelación y archivo del mismo.

Que de conformidad con la Ley 685 de 2001 Código de minas, capítulo II, artículo 14. título minero: "Únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional" además de tramitar Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales la expedición de las Licencias Ambientales para el establecimiento de industrias, ejecución de obras o el desarrollo de cualquier actividad que previa prescripción legal o reglamentaria lo requiera; y la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



0595--15

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que a través del artículo sexto de la Resolución DGL No. 1103 del 25 de Noviembre de 2014, se resolvió delegar en el Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, la función de recibir o tramitar solicitudes de permisos y autorizaciones de bosques de dominio público o privado, para adelantar aprovechamientos forestales persistentes y únicos y remitir la documentación a la Dirección General junto con el proyecto de acto administrativo que los otorgué o niegue.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente No. 918-00, referente al Permiso de Licencia Ambiental para Explotación material de arrastre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: Cancélese el número de radicación del expediente No. 918-00, dejando las respectivas constancias en la base de datos y libros radicadores de la Corporación, una vez ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido del presente proveído al señor JOAQUIN CACERES CARVAJAL, quien se puede ubicar en la vereda el Centro Apure del municipio de Concepción, a quien se le hará entrega de una copia del mismo para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede ante el Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

02 OCT 2015

OMAR ALFONSO MORALES GALINDO

Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No 918-00	
Proyectó	Abog. Lilia Gomez Chaves
Revisó	Abog. Susana Camacho Gualdron.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



Responsabilidad Ambiental, Compromiso de Todos.



Promoviendo el Desarrollo Sostenible y la Educación Ambiental en Santander

